

CONSTANCIA: Popayán, 22 de febrero de 2024.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente proceso Reivindicatorio No. 2024-095. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso: DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMUN
Demandantes: PLINIO DURAN REYES, DARIO HERNAN CAJAS GOMEZ en representación de HUMBERTO CAJAS NAVIA
Demandados: HEREDERA DETERMINADA DE ALFONSO QUILINDO Y MARIAANA CECILIA SANDOVAL DE QUILINDO señora LUZ ARGENIS QUILINDO SANDOVAL, JESUS ESDUBAR CAMPO PRADO, DELFIN QUIÑONES Y DEPOSITOS DE DROGAS DEL S.A. EN LIQUIDACIÓN DROVALLE
Radicado: 1900140030022024-0009500

Interlocutorio No. 421

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMUN propuesta por PLINIO DURAN REYES, DARIO HUMBERTO CAJAS GOMEZ en representación de su padre HUMBERTO CAJAS NAVIA a través de apoderado judicial en contra de su heredera determinada de ALFONSO QUILINDO Y MARIA ANA CECILIA SANDOVAL DE QUILINDO señora LUZ ARGENIS QUILINDO SANDOVAL y JESUS ESDUBAR CAMPO PRADO, DELFIN QUIÑONEZ y DEPOSITO DE DROGAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION -DROVALLE.

Revisado el recibo de pago de impuesto predial unificado, se establece que el avalúo catastral para el año 2024 asciende a la suma de \$218.980.000, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 4° del artículo 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: “En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, por el avalúo catastral....” en razón de la cuantía que supera los 150 S.M.L.M.V., luego el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que ateniendo lo dispuestos en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de Popayán de como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMUN propuesta por PLINIO DURAN REYES, DARIO HUMBERTO CAJAS GOMEZ en representación de su padre HUMBERTO CAJAS NAVIA a través de apoderado judicial en contra de su heredera determinada de ALFONSO QUILNDO Y MARIA ANA CECILIA SANDOVAL DE QULINDO señora LUZ ARGENIS QUILINDO SANDOVAL y JESUS ESDUBAR CAMPO PRADO, DELFIN QUIÑONEZ y DEPOSITO DE DROGAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION -DROVALLE.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

elz